

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 16 de Febrero de 1893.

Número 38.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

FEBRERO.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Jueves 16.—San Julián y cinco mil compañeros mártires; santa Juliana, virgen y mártir.
CONJUNCIÓN a las 10 h. 41 m. de la mañana.
Buen tiempo, garúas.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo N. 236. Admite una renuncia y nombra en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Informe. Oficio. Detalle.

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos. Edictos matrimoniales.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

N. 236.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Febrero de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Jefe Político del cantón de Atenas, ha presentado don Daniel Ruíz y nombrar interinamente en su reemplazo al señor don Ramón Esquivel.—Publíquese.—De orden del señor Presidente, el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

San José, 5 de Enero de 1893.

SEÑOR:

En virtud de nombramiento oficial de la Secretaria

de su digno cargo y por encargo particular con que el propio señor Ministro se sirvió honrarme oportunamente, he presidido varios tribunales de examen de prueba de curso y de grado en los Institutos de segunda enseñanza de Alajuela, Cartago y esta Capital, donde también se cursan los estudios normales, y considerándome con tal motivo, y aun por otras razones bien fáciles de comprender, doblemente obligado á observar el modo y forma en que la enseñanza se adaptaba al nuevo Plan de Estudios, no sólo he puesto la mayor atención en los ejercicios donde intervenía personalmente, sino que he procurado asimismo enterarme con exactitud de la marcha y el éxito definitivo de todos los demás exámenes.

Conviene hacer notar, desde luego, que la viva actividad ya observada en las Escuelas de Educación Común, con ocasión de los recientes exámenes y actos públicos de fin de año, no ha dejado de transmitirse á los establecimientos de segunda enseñanza, manifestándose en general por cierto entusiasmo de victoria y como satisfacción de tareas cumplidas y meritorio trabajo entre examinadores, maestros y estudiantes. ¡Lástima que estos últimos no fueran algo más numerosos, y lástima grande, sobre todo, que no emprendieran todos ellos estos estudios secundarios con la debida preparación que puede darse, y se da con efecto, en las Escuelas graduadas de Educación Común!

Porque no es, ni puede en ningún modo considerarse el nuevo Curso Preparatorio, como alguien ha pretendido insinuar, sin claro conocimiento del asunto, repetición de los grados 5º y 6º de primera enseñanza; antes por el contrario, exige dicho curso—que lo es ya de segunda enseñanza—el estudio previo, y bien hecho, de aquellos grados. Y, en buenos principios de Pedagogía, parece completamente inaccesible el curso preparatorio para quien no se halle bien enterado de toda la primera enseñanza completa, según los programas oficiales que hoy rigen la instrucción primaria y la secundaria.

Tampoco ha de confundirse ese curso con la llamada "División Inferior" en el antiguo Plan del Liceo de Costa Rica, sección complementaria, si se quiere, de la primera enseñanza incompleta, y exigida acaso por ciertas condiciones internas del mismo instituto, pero siempre "sección complementaria compuesta de tres grados de educación primaria," como fácilmente puede comprenderse por su mucha extensión (gran número de materias de enseñanza), por su poca intensidad (nociones de cosas, más bien que idea de las cosas, ó conocimiento determinado, cierto y sistemático, positivo y metódico de los elementos científicos), y hasta por la circunstancia de hallarse encargado en aquella "División" cada uno de sus tres grados, años ó "Clases", á un solo maestro, en tanto que el curso preparatorio, siendo como es de segunda enseñanza, debe estar á cargo de los respectivos profesores, según se ha hecho ya en los Institutos de Alajuela y Cartago, donde mejor se comprendieron el alcance y tendencias de la reforma.

Aplicando, como condición necesaria de buen éxito, ese proceder pedagógico al Liceo de Costa Rica, se obtendrá en todas las asignaturas de su curso preparatorio el mismo resultado que en la clase de Latín, que realmente ha sido brillante. Y no quiero decir con esto que en las demás haya sido muy inferior el éxito de los exámenes, ni que éstos dejaran de mostrar muy laudables esfuerzos de parte del buen preceptor de cinco clases y cinco asignaturas distintas, sino que no es dable en la práctica dominar igualmente, y enseñar con el mismo gusto lengua castellana, historia, geografía, geometría y aritmética, con la fuerza exigida por los programas respectivos.

Porque es más, y admira que así no se haya comprendido, una actitud notable y una decidida vocación para cualquiera de esos ramos del saber—condiciones ambas rigurosamente exigibles en todo buen maestro—excluyen hasta cierto punto el talento parti-

cular que para cada una de las otras se requiere, según ley fundamental de la Pedagogía moderna que, como ciencia práctica y activa, tiende en sus aplicaciones y procedimientos más elementales, así como en los superiores, á la división del trabajo. Y eso en tanto mayor escala, cuanto más alta es su esfera de acción.

Así en la primera enseñanza esta división se refiere á los grados y sus secciones, si precisa, y no á las materias del programa: es división formal y del todo externa, división mecánica y que bien podría suprimirse sin perjuicio de la instrucción, y acaso con notables ventajas para la educación propiamente dicha, si un solo maestro dispusiera del tiempo necesario para atender á todos los alumnos. Pero es ya real y efectiva la división del trabajo docente en la educación y enseñanza secundaria: división interna y esencial, por materias de estudio y por el carácter propio y distintivo de cada una de ellas, viniendo á constituir cada cual, según leyes lógicas, su propio método y á ocupar su terreno propio en la clasificación científica, cercándose, por decirlo así, cada asignatura, para que su profesor la cultive y atienda con más interés y con mejores resultados. Y todavía la propia división abunda y penetra más, por todas partes, en cada orden de conocimientos, ciencias, facultades ó profesiones de la enseñanza superior y universitaria, donde no es ya uno solo quien explica historia, por ejemplo, quien matemáticas, quien ciencias naturales, sino que hay varios profesores y distintas cátedras para una sola materia de enseñanza: porque el estudio allá en esas alturas, la seria investigación de la verdad, la cultura científica es como un verdadero "cultivo intensivo y perfeccionado," y no solamente se determina y especifica la materia enseñada—como literatura, geografía, latín, física ó química,—sino que hay clases y profesores especiales de química general, verbigracia, y de química aplicada á varios artes y productos fabriles, de química inorgánica y de química orgánica y de análisis químico y de prácticas químicas y químicas teorías también, física general y física particular, física matemática y física superior, y la dinámica y la estática, y magnetismo y electricidad y luz y sonido, todo en clases distintas con sendas cátedras y sendos catedráticos, lo mismo que por otro lado puede verse ó escucharse elocuencia latina y poesía latina, latín clásico y latín bárbaro, arte griego y arte oriental y arte cristiano y arte gótico, y el renacimiento y lo clásico y lo romántico, el arte y su historia, historia antigua, historia moderna..... y así por el estilo en cuanto se enseña y se aprende con relación á ciencias, letras ó artes y cualquier género de conocimientos superiores.

De modo que el maestro de escuela tiene que ser enciclopédico, para enseñar nociones de todas las cosas, ó "dar noticia de todo", por mejor decir; el profesor de segunda enseñanza debe circunscribirse á un ramo particular y dominarlo, para exponer sus elementos fundamentales y seguir su desarrollo científico, según la extensión y fuerza de los programas, y el catedrático de facultad ha de ser un especialista, ganando con el noble ejercicio que practica, en profundidad y elevación, lo que pierde en vaga extensión y generalidad en la enseñanza superior á que se consagra.

Y no se diga, también á este propósito, que en Francia y sus Liceos ó Institutos secundarios, y principalmente en los Colegios de la Compañía de Jesús y otras congregaciones, suele encargarse á un solo profesor todo un año de estudios con diversas asignaturas; porque esa práctica, ya en desuso en los establecimientos nacionales, fundábase por una parte en condiciones especialísimas de la educación profesional ó formación del profesorado público, y el de comunidades religiosas sobre todo, y por otra en lo que antiguamente era la instrucción secundaria—"humanidades y filosofía",—englobando en esta última las breves nociones científicas de un programa verdaderamente superficial, y en aquéllas, con sus seis ó más

años de latín y griego, la lengua nacional y los rudimentos de historia y geografía y antigüedades, necesarios para la inteligencia y explicación de los "autores clásicos."

Muy otra es hoy la segunda enseñanza, en Francia y en todas partes, por su tendencia positiva y práctica y por los elementos científicos que la distinguen, y son muy otras asimismo, y sobremanera atendibles en este punto, las condiciones de nuestro profesorado. Personas bastante ilustradas lo forman; pero siendo hombres muy entendidos en historia, por ejemplo, buenos geógrafos, letrados de carrera, científicos y matemáticos, recomendables todos ellos para la enseñanza de lo que saben, no saben cosa de otros ramos del humano saber, ni siquiera alcanzan á sospechar para qué pueda servir su estudio; llegando á producir esa cultura parcial y ese remoto alejamiento de toda educación pedagógica cierta limitación de criterio docente y cierta estrechez de miras, en materias de instrucción pública, cuando no insolente desdén y menosprecio lamentable de lo que desconocen.

Entiendo, pues, que conviene atender á este orden de ideas y de hechos observados, si se quiere que la reforma planteada encarne en la práctica de la enseñanza y produzca sus lógicos resultados y sus saludables efectos en beneficio de la educación nacional. De otro modo, quedarían solamente archivados en la "Colección legislativa" los nobles propósitos de la actual administración en tan importante materia.

Conviene, lo primero, separar de hecho, como de derecho está separada, la enseñanza y educación primaria de la educación y enseñanza secundaria; pues aunque ésta es continuación de aquélla, no por eso deja de ser cosa enteramente distinta, como la pubertad y la juventud, necesariamente precedidas de la niñez, son muy otra cosa que la niñez. Y si algo hay de cierto en lo que se ha dicho de que "el hombre es todo ó nada, según la educación que recibe," es que "el hombre educado como niño, niño se queda para siempre".

Verdad que todo grado y toda clase de enseñanza—primaria, secundaria y superior—deben acompañarse y ser animados de educación, pero educación adecuada y correspondiente en clase y grado; puesto que no se trata en la vida, ni puede conducirse en sus estudios, lo mismo al hombre hecho y de mundo, que al joven inexperto y lleno de curiosidades, ó al inocente niño que se halla en la edad más respetable de todas bajo el concepto pedagógico. *Maxima debetur puero reverentia*, decían ya los pedagogos antiguos.

En segundo lugar, conviene no admitir al curso preparatorio alumnos que, sea cualquiera su edad, no hayan recorrido con buen éxito todos los grados de educación común, ó completado su instrucción primaria; porque sólo en tales condiciones podrán medirse ventajosamente con las dificultades del programa. Este no es, respecto á dicho curso, en manera alguna superior á la capacidad de escolares de once ó doce años; pero sí resulta incomprensible para quien no haya pasado de la instrucción primaria, y, lo que es más, resulta inexplicable para quien no pase de maestro de escuela.

Porque ese maestro es ciertamente, á mi juicio, el más importante de los maestros, el maestro más meritorio ante una sociedad educada, el maestro por excelencia, el *maestro* que nuestro rico y expresivo idioma distingue con claridad perfecta del profesor y del catedrático, y que el uso de estos países, más fino acaso y más perspicuo que la propia lengua castellana, ha confirmado con el nombre de *preceptor*. Pedagógicamente hablando, éste es una potencia de primer orden, pero á condición de no sacarlo de su esfera.

Por eso conviene, en tercer lugar, que la segunda enseñanza corra, desde su curso preparatorio inclusive, á cargo de los respectivos profesores por asignaturas, pudiendo uno mismo serlo de varios años; pero siempre dentro de su especialidad, para que, dominándola por completo, pueda fácilmente recorrer sus respectivos programas hasta el fin y conocer desde un principio á sus alumnos, cosa más importante de lo que á primera vista parece á quien no se fija en estos asuntos con propio conocimiento de causa, para acertar en sus resoluciones sobre materia de tamaño interés. La práctica y sus resultados, positivos como hechos, contra los cuales no hay razón que valga, confirman la verdadera teoría en la cuestión de que se trata, cuestión vital para la República y sus intereses más queridos, puesto que viene á resolver el gran problema de la educación nacional.

Entrando ahora en algunos detalles secundarios (al propósito de restablecer en el país una enseñanza seria y fuerte y real de veras, que no de nombre), pero detalles numéricos y de un valor incontrastable, por cuanto testifican el resultado del trabajo docente

en los tres establecimientos que, de fecha más ó menos remota, se hallan hoy en ejercicio, al paso que pueden indicar también las condiciones de vitalidad de cada uno, tenemos los siguientes datos.

Liceo de Costa Rica 48 alumnos, á saber:

| | |
|--------------------------|----|
| Curso Preparatorio | 13 |
| Primer año | 15 |
| Segundo año | 4 |
| Tercer año | 9 |
| Cuarto año | 7 |
| Total | 48 |

Instituto de Alajuela 22 alumnos, á saber:

| | |
|--------------------------|----|
| Curso Preparatorio | 11 |
| Primer año | 5 |
| Segundo año | 2 |
| Tercer año | 4 |
| Total | 22 |

Instituto de Cartago 35 alumnos, á saber:

| | |
|--------------------------|----|
| Curso Preparatorio | 15 |
| Primer año | 12 |
| Segundo año | 8 |
| Total | 35 |

Tal es el número de alumnos de segunda enseñanza examinados y aprobados en sus respectivas asignaturas en los tres Institutos del país.

Por manera que, según estos datos estadísticos y teniendo en cuenta la edad de cada Instituto, ya indicada por el número de sus años de enseñanza en ejercicio, resulta con mayor vitalidad este último, el cual conserva 8 alumnos en su segundo año, en vez de 2 del anterior, con cuatro años de estudios y 4 del primero, con cinco cursos en ejercicio.

Y esas condiciones favorables en Cartago resultan asimismo de cierta proporción indicada por los números 15, 12 y 8, al paso que los 11, 5, 2 y 4 de Alajuela no acusan un desarrollo regular (por la gran baja de 11 á 5 del preparatorio al primer año, y más todavía con la extenuación manifiesta de 2 alumnos en un curso, mitad del siguiente que ni 1 debiera tener ya, dado el descenso de 11 á 5 y de 5 á 2), y los 13, 15, 4, 9 y 7, de San José, parecen indicar una perturbación inexplicable en la vida de un organismo docente tan bien atendido y alimentado por la administración y el presupuesto.

No se comprende fácilmente cómo haya menos alumnos en el curso preparatorio que en primer año, ni que el segundo año quede reducido á la cuarta parte del primero, ni mucho menos puede explicarse que el tercer año sea más de doble del segundo. Semejantes intermitencias de frío y de calor vital, tales accesiones y remisiones, nunca podrán explicarse más que por alguna especie de fiebre que, si no se corta á tiempo con las conocidas y ya indicadas prescripciones, acabará irremisiblemente con el individuo, por consunción.

Así, es de la mayor conveniencia, para el servicio público de enseñanza, que en el Liceo y demás institutos se comprenda y acepte la reforma sin ningún género de restricciones ni reservas mentales, se acepten y se comprendan los programas del nuevo Plan de Estudios, los cuales deben desarrollarse metódicamente en toda su extensión, sin que ello quite ni merme de ningún modo la libertad científica de los profesores. Sabido es que aquí y en todas partes tienen éstos, dentro del programa oficial respectivo, amplísimo y dilatado campo de investigación y pueden ejercitar dignamente su actividad, despertando y desarrollando al propio tiempo las potencias mentales de los alumnos, formando su corazón y su inteligencia, vigorizando con rectitud su voluntad, ilustrando y educando á la vez el espíritu varonil y el alma racional del niño para hacerlo hombre.

Infiérese, además, de hechos evidentes y reducidos á números, la necesidad impuesta por los mismos de formalizar y sostener firmemente en el sólido cimiento de lo posible el Instituto de Alajuela con un buen Curso Preparatorio y un primer año regular, siendo á todas luces ajeno á toda conveniencia y á lo factible un curso de 2 alumnos como resultaría el tercero, y resultando también bastante economía para el Estado y ventaja considerable para las familias, de trasladarse como becas á cualquiera de los otros dos Institutos los 5 alumnos que habrían de pasar á segundo año, los 2 á tercero y los 4 que con grandes dificultades podrían formar un cuarto año. En vez

de los ocho profesores que hay ahora para *veintidós* alumnos (cosa inverosímil, por cierto) pudieran quedar tres, siendo uno de ellos Director, y en vez de 665 pesos mensuales, serían los gastos 400 pesos, y quedarían para becas 265 pesos mensuales. Pero como las 11 becas cuestan menos, resultaría económico lo que me permito proponer; y cuanto á otras ventajas de orden superior, se comprenden perfectamente sin más que reflexionar un momento acerca del material y personal de enseñanza de que dispone un Colegio en pleno ejercicio, como el Liceo, que para el curso próximo completará todos los seis años de estudios secundarios.

Es cuanto tengo la honra de informar al señor Ministro, de quien soy con toda consideración y respeto, atento seguro servidor,

VAL. FERNZ. FERRAZ.

Nº 55.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de San José, 11 de Febrero de 1893.

El Vicepresidente de la Junta de Educación del distrito central de Desamparados, en comunicación fechada ayer me trascribe lo que sigue:

"Artículo 1º.—Habiéndose convocado todos los habitantes de este distrito por citación general hecha por el Juez de Paz y Comisarios escolares para levantar el detalle voluntario, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 97 de la Ley de Educación Común, á las dos de la tarde del día 15 de Enero último, según consta por el acuerdo número 1º de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta á las cinco de la tarde del día cuatro del mismo Enero, y no habiendo asistido gran parte de los vecinos ni cubiérase con la suscripción voluntaria el cincuenta por ciento del valor de la obra, de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley de Educación Común, procédase por esta misma Junta á levantar el detalle forzoso, y elévese al señor Gobernador de la provincia para su publicación en el Diario Oficial.—Honorio Monje.—Pedro Gamboa.—Jesús Jiménez, Secretario".

Lo que me hago el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento, suplicándole se sirva ordenar la publicación en el Diario Oficial del adjunto detalle á que se refiere la anterior comunicación.

Con la mayor consideración, quedo de Ud. su atento s. s.,

C. ESQUIVEL.

Señor Gobernador de esta provincia.

Febrero 10 de 1893.

"Detalle voluntario y forzoso levantado por la Junta de Educación del distrito central de Desamparados, señores don Honorio Monje, don Pedro Gamboa y don Jesús Jiménez, á las dos de la tarde del día cinco de Febrero del corriente año, para la compra del terreno y construcción de la casa de enseñanza de ambos sexos de esta villa, con especificación de cuota voluntaria, forzosa y total.

A saber:

| | VOLUNTARIA. | FORZOSA. | TOTAL. |
|--|-------------|----------|--------|
| Araya Brígido..... | \$ 3-00 | | 3-00 |
| Alvarado Pío..... | 6-00 | | 6-00 |
| Artavia Margarito..... | 3-00 | | 3-00 |
| Aguilar Baltasar..... | 5-00 | 5-00 | 10-00 |
| Amador José Gamboa.... | 4-00 | 5-00 | 9-00 |
| Araya José..... | 3-00 | | 3-00 |
| Araya Ezequiel..... | 3-00 | | 3-00 |
| Araya Pío..... | 6-00 | | 6-00 |
| Araya Liberato..... | 3-00 | | 3-00 |
| Araya Rafael..... | 3-00 | | 3-00 |
| Abarca Víctor..... | 4-00 | | 4-00 |
| Alfaro Sara..... | | 3-00 | 3-00 |
| Astúa Domingo..... | 1-50 | 1-50 | 3-00 |
| Batalla Tomás h..... | 50-00 | | 50-00 |
| Bermúdez Custodio..... | 8-50 | | 8-50 |
| Bermúdez Cristóbal Sandí (Escasú)..... | 5-00 | | 5-00 |
| Bermúdez José..... | 1-50 | 4-50 | 6-00 |
| Bonilla Emilio..... | 4-50 | | 4-50 |
| Bermúdez Moisés..... | 1-50 | | 1-50 |
| Bermúdez Cipriano..... | 30-00 | | 30-00 |
| Bermúdez Nicolás..... | 1-50 | | 1-50 |
| Bermúdez Jesús..... | | 18-00 | 18-00 |
| Borbón Mauuela..... | 1-50 | | 1-50 |
| Bermúdez Alberto..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Ramón..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Tobías..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Alfonso..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Pastor..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Aquileo..... | 3-00 | | 3-00 |
| Bermúdez Vicente..... | | 3-00 | 3-00 |
| Camacho Salustio..... | 5-00 | | 5-00 |
| Cubero Manuel..... | 5-00 | | 5-00 |
| Castro F. Rafael..... | 5-00 | | 5-00 |
| Cubero José..... | 3-00 | | 3-00 |
| Chacón Hilarión..... | 5-00 | | 5-00 |
| Chavarria Carlos..... | 15-00 | | 15-00 |
| Castillo Abelino..... | 3-00 | | 3-00 |
| Chacón Gabriel..... | 4-00 | | 4-00 |
| Cárdenas Eufrasio..... | 3-00 | | 3-00 |
| Cárdenas José..... | 3-00 | | 3-00 |

| | | | | | |
|---|--------|--------|--------------------------------------|-------|-------|
| Chacón Hernández Pío..... | 3-00 | 3-00 | López Agapito..... | 6-00 | 6-00 |
| Castro Eugenio..... | 3-00 | 3-00 | López Baltasar..... | 10-00 | 10-00 |
| Castro Mercedes..... | 1-50 | 1-50 | López Ramón Quesada..... | 6-00 | 6-00 |
| Chacón Carlos..... | 6-00 | 6-00 | Lobo María..... | 3-00 | 3-00 |
| Castro Francisco..... | 3-00 | 3-00 | López Heliodoro..... | 3-00 | 3-00 |
| Chacón H. Melquiades..... | 3-00 | 3-00 | Monje Honorio..... | 50-00 | 50-00 |
| Calderón Prudencio..... | 1-00 | 2-00 | Monje Ricardo..... | 6-00 | 6-00 |
| Cerdas Manuel..... | 1-50 | 1-50 | Mora Camilo Monje..... | 15-00 | 15-00 |
| Campos Rafaela..... | 5-00 | 5-00 | Molleda Antonio..... | 3-00 | 3-00 |
| Chavarría Andrés..... | 3-00 | 3-00 | Madrigal Francisco..... | 6-00 | 6-00 |
| Chaves Eloisa..... | 10-00 | 10-00 | Muñoz Manuel..... | 6-00 | 6-00 |
| Chavarría Atanasio..... | 3-00 | 3-00 | Monje Juan Ramón..... | 4-50 | 4-50 |
| Cárdenas Luisa..... | 2-25 | 2-25 | Madrigal José M ^a | 4-00 | 4-00 |
| Campos Antonia Basilia..... | 1-50 | 1-50 | Madriz Rafael..... | 6-00 | 4-00 |
| Campos Feliciano..... | 1-50 | 1-50 | Mora Gabriel..... | 4-00 | 4-00 |
| Chacón Joaquín..... | 3-00 | 3-00 | Mata Joaquín Ureña..... | 8-00 | 7-00 |
| Calvo Juan Vargas..... | 3-00 | 3-00 | Monje Juan Luis..... | 3-00 | 3-00 |
| Chacón Trinidad..... | 3-00 | 3-00 | Méndez Jesús..... | 3-00 | 3-00 |
| Castro Irineo..... | 1-50 | 1-50 | Monje Antolino..... | 3-00 | 3-00 |
| Calderón Jacobo..... | 1-50 | 1-50 | Monje Daniel..... | 6-00 | 6-00 |
| Calderón Micaela..... | 3-00 | 3-00 | Monje Zoila..... | 1-50 | 1-50 |
| Chacón María..... | 3-00 | 3-00 | Monje Domingo..... | 1-50 | 1-50 |
| Campos Hernández Jesús..... | 5-00 | 5-00 | Mora Manuel..... | 3-00 | 3-00 |
| Castro Mauricio..... | 3-00 | 3-00 | Monje de U. Jacinta..... | 6-00 | 6-00 |
| Cruz Antonio..... | 3-00 | 3-00 | Madriz Cleto..... | 3-00 | 3-00 |
| Chavarría Juan..... | 3-00 | 3-00 | Mora Juan Luis..... | 12-00 | 12-00 |
| Castro Santiago..... | 6-00 | 6-00 | Monje Pastor..... | 0-50 | 0-50 |
| Calderón Jesús..... | 3-00 | 3-00 | Monje Santiago..... | 3-00 | 3-00 |
| Cascante Napoleón..... | 3-00 | 3-00 | Mora Tobías..... | 0-75 | 0-75 |
| Calderón Juan..... | 3-00 | 3-00 | Mora Rafael..... | 1-00 | 1-00 |
| Calderón José..... | 6-00 | 6-00 | Mora Miguel..... | 1-00 | 2-00 |
| Calderón Leandro..... | 6-00 | 6-00 | Mora Gerardo..... | 1-00 | 2-00 |
| Campos Juan..... | 3-00 | 3-00 | Monje Felicitas..... | 15-00 | 15-00 |
| Cordero Gabriel..... | 3-00 | 3-00 | Monje Silverio..... | 1-50 | 1-50 |
| Chinchilla Rosario..... | 0-50 | 2-50 | Mora Liberata..... | 1-50 | 1-50 |
| Delgado Próspero..... | 3-00 | 3-00 | Monje Escolástica..... | 6-00 | 6-00 |
| Díaz Juan Pedro..... | 3-00 | 3-00 | Monje Olayo..... | 9-00 | 9-00 |
| Esquivel Fabián..... | 25-00 | 25-00 | Mata Juana Ureña..... | 3-00 | 3-00 |
| Estrada Tobías..... | 2-25 | 2-25 | Meza Juan..... | 3-00 | 3-00 |
| Fernández Santiago..... | 10-00 | 10-00 | Madrigal Agustín..... | 6-00 | 6-00 |
| Flores Juan (Escasú)..... | 10-00 | 10-00 | Mesén Francisco..... | 3-00 | 3-00 |
| Fallas Félix P..... | 5-00 | 5-00 | Madrigal Ildefonso..... | 1-50 | 1-50 |
| Fernández Juan..... | 10-00 | 5-00 | Mora José Gabriel..... | 1-50 | 1-50 |
| Fallas Francisco..... | 4-50 | 4-50 | Monje Graciliano..... | 3-00 | 3-00 |
| Fernández Santiago..... | 6-00 | 6-00 | Mata José Gamboa..... | 1-50 | 1-50 |
| Fernández Blas..... | 8-00 | 8-00 | Madrigal Rafael..... | 3-00 | 3-00 |
| Fernández Máximo..... | 3-00 | 3-00 | Monje Nicolás..... | 3-00 | 3-00 |
| Fernández Pascual..... | 5-00 | 5-00 | Madrigal Ramón..... | 3-00 | 3-00 |
| Fallas Indalecio (una carreta cal)..... | | | Naranjo Nieves..... | 10-00 | 10-00 |
| Fallas Martín..... | 5-00 | 5-00 | Naranjo Andrés..... | 10-00 | 10-00 |
| Fallas Buenaventura..... | 15-00 | 15-00 | Núñez Francisco M ^a | 10-00 | 10-00 |
| Fallas Julián..... | 5-00 | 4-00 | Naranjo Eustaquio..... | 9-00 | 9-00 |
| Fallas Urbano..... | 1-50 | 1-50 | Naranjo José M ^a | 3-00 | 3-00 |
| Flores José Antonio..... | 6-00 | 6-00 | Naranjo Clara..... | 1-50 | 1-50 |
| Fernández Jesús..... | 3-00 | 3-00 | Naranjo Rafael..... | 3-00 | 3-00 |
| Flores Daniel..... | 3-00 | 3-00 | Navarro Cleto..... | 4-00 | 11-00 |
| García Antonio N..... | 17-00 | 17-00 | Prades Jovito..... | 5-00 | 5-00 |
| Guillén Juan Monje..... | 25-00 | 25-00 | Padilla Juan Rafael..... | 6-00 | 6-00 |
| Gamboa Pedro..... | 50-00 | 50-00 | Picado Máximo..... | 4-50 | 4-50 |
| Garbanzo Nicanor..... | 25-00 | 25-00 | Picado Ramón..... | 3-00 | 3-00 |
| Guzmán Pedro..... | 15-00 | 15-00 | Padilla Zacarías..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Proceso..... | 3-00 | 3-00 | Picado Hermenegildo..... | 15-00 | 15-00 |
| Gamboa Segundo..... | 6-00 | 6-00 | Picado Camila..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Ramón Ceferino..... | 6-00 | 6-00 | Picado María..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Nicolás..... | 6-00 | 6-00 | Picado Baltasar..... | 3-00 | 3-00 |
| Guzmán Leonidas..... | 1-50 | 1-50 | Picado Raimundo..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Esmeralda..... | 3-00 | 3-00 | Picado Damiana..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Antolino..... | 100-00 | 100-00 | Picado Mercedes..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Rafael..... | 15-00 | 15-00 | Picado José..... | 3-00 | 3-00 |
| García Juana..... | 3-00 | 3-00 | Picado Jesús..... | 3-00 | 3-00 |
| Guerrero José Monje..... | 5-00 | 5-00 | Picado Reyes..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Jesús Ureña V. de..... | 2-25 | 2-25 | Quirós Juan Bautista (S. J.)..... | 25-00 | 25-00 |
| Gutiérrez Juan Vicente (San José)..... | 5-00 | 5-00 | Quirós Juan..... | 15-00 | 15-00 |
| Gamboa Eduvigis..... | 3-00 | 3-00 | Quesada Ramón..... | 4-50 | 4-50 |
| Gamboa G. Juan..... | 1-00 | 2-00 | Quesada Juan Pablo..... | 1-50 | 1-50 |
| García Luisa M. V. de..... | 25-00 | 25-00 | Quesada Ramón (S. Miguel)..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Antonio..... | 9-00 | 9-00 | Quesada Prudencio..... | 2-00 | 1-00 |
| Gamboa M ^a Monje..... | 20-00 | 20-00 | Quesada José M ^a | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Santiago..... | 9-00 | 9-00 | Quesada Casimira..... | 1-50 | 1-50 |
| G. Baltasar Monje..... | 6-00 | 6-00 | Quesada Victoriano..... | 1-50 | 1-50 |
| Guzmán José Francisco..... | 2-50 | 2-50 | Quirós Jesús..... | 6-00 | 6-00 |
| G. Jesús Jiménez..... | 15-00 | 15-00 | Quesada Esteban..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Justa..... | 3-00 | 3-00 | Rojas Toribio..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Tereso..... | 3-00 | 3-00 | Retana Andrés..... | 2-00 | 2-00 |
| Gamboa Toribia..... | 9-00 | 9-00 | Romero Pedro..... | 6-00 | 6-00 |
| Garbanzo Secundina..... | 3-00 | 3-00 | Rodríguez Alfredo..... | 3-00 | 3-00 |
| Garbanzo Gabriela..... | 3-00 | 3-00 | Reyes Francisco..... | 50-00 | 50-00 |
| Gamboa Ildefonso..... | 6-00 | 6-00 | Rojas Rafael..... | 3-00 | 3-00 |
| Gamboa Honorio..... | 6-00 | 6-00 | Rodríguez Ramón..... | 5-00 | 5-00 |
| Gamboa Gil..... | 6-00 | 6-00 | Rojas Alejandro..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa José Romero..... | 3-00 | 3-00 | Romero José..... | 6-00 | 6-00 |
| García Segundo..... | 1-50 | 1-50 | Rojas Yanuaria..... | 1-50 | 1-50 |
| Gamboa Juan Elías..... | 3-00 | 3-00 | Romero Juan..... | 4-00 | 4-00 |
| Hurtado Pedro..... | 25-00 | 25-00 | Rodríguez Josefina..... | 1-50 | 1-50 |
| Hernández Salvadora..... | 3-00 | 3-00 | Rivera Ramón..... | 3-00 | 3-00 |
| Hernández Jacinto..... | 2-25 | 2-25 | Romero Ramón..... | 3-00 | 3-00 |
| Hernández Nicanor..... | 3-00 | 3-00 | Reyes Licenciado José Monje..... | 10-00 | 10-00 |
| Jonhg Juan J. (12 fanegas cal)..... | | | Romero Juan de Jesús..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Dolores..... | 6-00 | 6-00 | Romero Francisco..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Francisco..... | 6-00 | 6-00 | Rojas Leonardo..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiron León..... | 3-00 | 3-00 | Rodríguez Elías..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Eduardo..... | 6-00 | 6-00 | Rojas Manuel..... | 3-00 | 3-00 |
| J. José Rojas..... | 3-00 | 3-00 | Solano Rafael Vives..... | 17-00 | 17-00 |
| Jiménez José M ^a | 0-75 | 0-75 | Segura Manuel..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Samuel..... | 6-00 | 6-00 | Segura Juan María..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez José Gamboa..... | 3-00 | 9-00 | Salazar Gabriel..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Manuel..... | 10-00 | 10-00 | Segura Rafaela..... | 1-00 | 5-00 |
| Jiménez Pilar..... | 6-00 | 6-00 | Sánchez Juan Fermín..... | 3-00 | 3-00 |
| Jiménez Ana Monje V. de..... | 9-00 | 9-00 | Segura Santiago..... | 35-00 | 35-00 |
| Jiménez Bárbaro..... | 1-50 | 1-50 | Segura Ernestina..... | 6-00 | 6-00 |
| Jiménez Pedro..... | 3-00 | 3-00 | Serrano María..... | 1-50 | 1-50 |
| Jiménez Urbano..... | 3-00 | 3-00 | Serrano Eleuterio..... | 8-00 | 7-00 |
| Jiménez Joaquín..... | 3-00 | 3-00 | Segura Ursula..... | 1-50 | 1-50 |
| Kurtze Jesús (San José)..... | 5-00 | 5-00 | Sánchez Primo..... | 1-50 | 1-50 |
| L. Miguel Obregón, id..... | 10-00 | 10-00 | Serrano Serapio..... | 3-00 | 3-00 |
| Loaiza Marcos..... | 3-00 | 3-00 | Serrano Enrique..... | 3-00 | 3-00 |
| | | | Serrano Manuel..... | 3-00 | 3-00 |
| | | | Tapia Luis..... | 3-00 | 3-00 |

| | | |
|--|--------|------------|
| Tapia Jerónimo..... | 3-00 | 3-00 |
| Trejos Juan Mora..... | 4-00 | 4-00 |
| Trejos Rafael Mora..... | 1-00 | 25-00 |
| Tapia Juana..... | 1-50 | 26-00 |
| Ureña Sucesión José (6 fanegas cal)..... | | 1 50 |
| Ureña Juan Pedro..... | 25-00 | 25-00 |
| Ureña Alejandro..... | 5-00 | 5-00 |
| Ulloa Lucas..... | 20-00 | 20-00 |
| Ureña Martina..... | 6-00 | 6-00 |
| Ureña Pantaleón..... | 1-50 | 1-50 |
| Ureña Primo..... | 6-00 | 6-00 |
| Ureña Jacinta Monje v. de..... | 6-00 | 6-00 |
| Ureña Tranquilino..... | 6-00 | 6-00 |
| Ureña Jerónimo..... | 3-00 | 3-00 |
| Ureña Rosa..... | 3-00 | 3-00 |
| Ureña Jesús..... | 8-00 | 8-00 |
| Ureña Juan D..... | 1-00 | 5-00 |
| Ureña Rafaela..... | | 15-00 |
| Ureña Nazario..... | | 15-00 |
| Ureña Tobías..... | | 3-00 |
| Ureña Antonio..... | | 6-00 |
| Ureña Hermenegildo..... | | 6-00 |
| Ureña Francisco..... | | 3-00 |
| Ureña Máximo..... | 6-00 | 6-00 |
| Ureña Faustino..... | | 3-00 |
| Ureña Pantaleón..... | | 3-00 |
| Vargas J. Joaquín..... | 9-00 | 9-00 |
| Valverde Marcos..... | 6-00 | 6-00 |
| Valverde Pío..... | 3-00 | 3-00 |
| Valverde Rafael hijo..... | 6-00 | 6-00 |
| Valverde José Mora..... | 18-00 | 18-00 |
| Valverde Baltasar..... | 8-00 | 10-00 |
| Valverde Candelaria..... | 6-00 | 6-00 |
| Valverde Doctor Pánfilo J..... | 100-00 | 100-00 |
| Valverde Cornelio..... | 3-00 | 3-00 |
| Valverde Ambrosia..... | | 2-25 |
| Valverde Marcos..... | | 2-25 |
| Valverde Bartolomé..... | 3-00 | 3-00 |
| Valverde Pacomia..... | 6-00 | 6-00 |
| Vargas Tiburcio..... | 6-00 | 6-00 |
| Valverde Jacinto..... | 3-00 | 3-00 |
| Valverde Nicolás..... | 3-00 | 3-00 |
| Valverde Rómulo..... | 4-00 | 3-00 |
| Valverde Rafael P..... | 9-00 | 9-00 |
| Valverde Justo..... | 1-50 | 1-00 |
| Zavaleta Presbítero Matías..... | 34-00 | 34-00 |
| Zúñiga José Monje..... | 4-50 | 4-50 |
| Zúñiga Felipe..... | | 6-00 |
| Zúñiga Manuel Monje..... | 5-00 | 5-00 |
| Zavaleta Eduvigis..... | | 1-50 |
| Zamora Maclovio..... | | 1-50 |
| Suma total..... | | \$ 2216-50 |

Honorio Monje.—Pedro Gamboa.—Jesús Jiménez, Secretario.
Es copia.

Junta de Educación del distrito central de Desamparados, Febrero 10 de 1893.

Por el Presidente de la Junta que se halla ausente, el Vice-presidente,
PEDRO GAMBOA,
JESÚS JIMÉNEZ G.
Secretario.
Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Alajuela, á cargo de don Mariano Fonseca: su despacho llega al 4 del corriente.

| | Tomos. | Asientos. |
|--|--------|-----------|
| José Felipe Núñez Arias..... | 53 | 2391 |
| María Domitila Hidalgo Alvarado..... | " | 2396 |
| Dorila Felicitas Hidalgo Alvarado..... | " | 2397 |
| María Mercedes Hidalgo Alvarado..... | " | 2398 |
| María de Jesús Hidalgo Alvarado..... | " | 2399 |
| Rafaela Isabel Hidalgo Alvarado..... | " | 2400 |
| Cornelia Cleotilde Hidalgo Alvarado..... | " | 2401 |
| Modesto Murillo Badilla..... | " | 2571 |
| Heliodoro Villarreal..... | " | 2578 |
| Tiburcio García Vargas..... | " | 2588 |
| Agapito Murillo Castillo..... | " | 2611 |
| Ramón Barquero Bolaños..... | " | 2622 |
| Josefa Palma Rodríguez..... | " | 2684 |
| Pioquinto Quesada Zeledón..... | " | 2694 |
| Francisco María Solís Barrantes..... | " | 2704 |
| José Caballero Rivas..... | " | 2764 |
| Ramón M ^a Varela..... | " | 2771 |
| Marcelo Rojas Fuentes..... | " | 2856 |
| Agripina Mata Jiménez..... | " | 2867 |

Registro Público. San José, 13 de Febrero de 1893.

JOSÉ MARÍA ACOSTA

El señor Charles Aubrey Shaw, de veinticuatro años de edad, soltero, farmacéutico, natural de Jamaica, hijo legítimo de don John Shaw y de doña Elizabeth Miller de Shaw, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Esther Lesslie, de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Jamaica, hija natural de doña Elizabeth Lesslie, también natural de Jamaica y vecina de esta ciudad.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

El señor don Miguel Ovidio Marichal, mayor de edad, soltero, comerciante, colombiano, vecino y residente en este lugar, hijo legítimo del señor Doctor Bartolomé Marichal Aparicio y la señora doña Trinidad Campón y Fernández de Marichal, naturales de Colombia, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora doña Concepción Paredes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina residente en esta ciudad, hija natural de Doña Nicolasa Paredes, también colombiana.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, se denuncie en esta Gobernación, dentro del término legal.

Gobernación de Limón, á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

BALVANERO VARGAS.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Febrero 14.—A las 3 y 30 p. m. ancló el vapor "Presidente Carazo", procedente de San Juan del Norte, con 9 horas de mar. Pasajeros: Andrés Sandoval, J. de la Cerda, R. S. Arcia, D. Ban Khardb, señora S. Calner, William Dabb, María de la Paz, Manuel Porras, Antonio Escobar, Julia M. Beau, Mary Alexander y niña, Felipe Armstrong, Alberto Grant, Sr. Juan, señora Dordeu, W. August, Madama Brunery y hermana, Jack Williams, E. Brafhin, A. Montule, S. Spiller, G. Yarde, G. Garcoy, J. Reese, J. Nurse, S. de la Torre, J. A. Wesley, Joaquín Porquet, J. Adeleastro, S. Yates y W. Grimbery. Carga: 1 bulto. Correspondencia: 1 saco. Consignado á M. C. Keith.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Febrero 14.—Hoy á las tres y 30 p. m. fondeó la barca alemana "Shakespeare", de 877 toneladas. Procedente del Callao, con 23 días de navegación. 14 tripulantes, capitán Grics, en lastre, buen estado sanitario y consignada á G. Herrero y Compañía.

Febrero 15.—Hoy á las 8 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Starbuck", de 1548 toneladas, procedente de San Francisco, sin escalas, con 20 horas de navegación de San Juan á este puerto. 67 tripulantes, capitán Dow y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: C. A. Teller, C. Vicente y Yanuario Ruiz. Carga: 730 bultos de mercaderías con 41 toneladas, 8 sacos y 6 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Ante mí, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Santos Urbina y Vega, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Liberia, á nombre propio y en representación de su esposa Luisa Gutiérrez y Flores y de sus menores hijos legítimos Domingo, Emilia ó Isabel Urbina y Muñoz; Delia, Adriano y José Urbina y Gutiérrez, denunciando hasta cuatro mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío que se encuentra en la montaña denominada Zacatal, Laguna y Palmar y que dista de la ciudad de Liberia como treinta y cinco kilómetros, y dentro de estos linderos: Norte, terrenos baldíos hasta la quebrada "Góngora"; Sur, terrenos de la "Hedionda" pertenecientes á la mortuoria del finado Crisanto Alvarez y Encarnación Hurtado, hasta el "Cerro de la Vieja"; Este, terrenos de San Roque, propiedad de don Alejandro y David Urtado; y Oeste, terrenos de la misma hacienda.

Lo que publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Ruissi González, mayor de edad, casado, negociante y vecino de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Paquera", jurisdicción de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, el pueblo de Paquera ó sea milla marítima; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, milla marítima; y por el Oeste, terrenos del pueblo de Gigante. Manifiesta el denunciante que este mismo terreno fué denunciado por la señora dona Lucila de Castell Blanch; pero el denuncia ha sido abandonado por más de seis meses de la última diligencia, y ha vuelto el terreno á ser denunciado, de acuerdo con el artículo 540 del Código Fiscal.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo contencioso administrativo. San José, Febrero 14 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hago saber: á don Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario, norteamericano y de este vecindario, que ante esta autoridad se ha establecido la demanda que con sus proveídos dice: "San José, 27 de Diciembre de 1892.—Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Manuel Antonio Quirós Morales, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este vecindario, á U. respetuosamente digo: El 29 de Agosto próximo pasado denuncié ante su Juzgado el lote número 30, de tercer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, segunda División Atlántica del Ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de ciento cincuenta hectáreas, setenta y nueve áreas, treinta y dos centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle de por medio, lote número 30 de segundo orden: Sur, calle de por medio lote número 30, de cuarto orden: al Este, calle de por medio, lote número treinta y dos de tercer orden; y Oeste, calle de por medio, lote número veintiocho de tercer orden. El 7 de Octubre del año corriente, el señor Juan M. Keith, como apoderado del señor Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, empresario, norteamericano y de este vecindario, presentó un escrito oponiéndose á mi denuncia. Funda su oposición en que el terreno denunciado, estaba denunciado por su poderdante y en que esos terrenos son indenunciabiles.—El denuncia del señor Keith permaneció más de seis meses sin activarlo y conforme al artículo 540 del Código Fiscal, pude denunciarlo, y al hacerlo, perdió el primer denunciante sus derechos adquiridos. De otra manera la doctrina del artículo citado sería completamente inútil y de graves consecuencias.—Pudiera alegarse, como ya se ha hecho por el señor Keith, que estos terrenos son indenunciabiles, fundándose para ello en el artículo once del contrato de 20 de Agosto de 1888; pero precisamente ese artículo presume para efectos ulteriores, cuáles son los terrenos que no se pueden denunciar. La presunción aludida para alguna consecuencia la estipuló el Gobierno; y una de esas consecuencias, fué evitar que con el pretexto de ferrocarril á Río Frio, el concesionario monopolizara todos los terrenos que le convinieran y perjudicara así los intereses de la clase agricultora.—Los terrenos indenunciabiles, según el contrato citado, son los que quedan á uno y otro lado de la línea férrea en proyecto á 16 K 93 M.: de modo que un terreno situado fuera de esa zona, como está el que yo he denunciado, no está comprendido en la prohibición mencionada. Mi denuncia está situado en Guácimo, muy lejos de la zona indenunciable.—El concesionario, además, no ha demostrado, ni demostrarlo podría, pues él no ha hecho medidas ni ninguna operación de las que está obligado á practicar relativas á estos terrenos, que le faltan terrenos para completar la cantidad á que tiene derecho.—La falta de cumplimiento de Mr. Keith al artículo 5º del contrato aludido, lo mismo que la no localización de los lotes concedidos, lejos de darle derecho para impedir la adquisición de tierras baldías, debiera servir de obstáculo á su poder absorbente y de argumento en contra de sus múltiples é infundadas oposiciones.—Fundado, pues, en el artículo 540 del Código Fiscal y artículos 9º 11º del contrato de 20 de Agosto de 1888, 324, 759 Código Civil y 1074 del de Procedimientos Civiles, demando en vía ordinaria al señor Minor Cooper Keith y Meiggs, de calidades antes expresadas, para que se declare: que el denuncia que él hizo del mismo terreno que yo denuncié el 29 de Agosto próximo pasado, caducó, quedando en consecuencia firme, valedero y bien hecho mi denuncia mencionado: que el terreno en cuestión y deslindado al principio de este memorial, no está comprendido en la zona indenunciable á que atrás me he referido: que no habiendo indicado oficialmente qué terreno le conviene tomar fuera de la zona á que tiene derecho, está bien denunciado el terreno que disputo, y que siendo infundada y temeraria la oposición que ha hecho, debe pagarme las costas personales y procesales que se ocasionen con la presente demanda.—Valoro esta acción en quinientos pesos.—Sirvase, señor Juez, dar curso legal á esta demanda, ordenando previamente se acumule á este escrito, el denuncia referido y la oposición de Mr. Keith.—Señalo para notificaciones mi casa de habitación.—Manuel A. Quirós.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, á las doce del día nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Córrese traslado de la anterior demanda al señor don Minor Cooper Keith Meiggs, citándolo y emplazándolo para que la conteste dentro de nueve días improrrogables, bajo los apercibimientos de ley si no lo verificare, y prevengasele señale casa en esta ciudad para las notificaciones.—Melchor Cañas.—A. Jiménez Carrillo.—Srio. San José, 11 de Febrero de 1893.—Demanda ordinaria.—Manuel A. Quirós.—M. C. Keith.—Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—El señor Minor Cooper Keith, se ha ausentado de Costa Rica y no se sabe de su paradero.—En consecuencia, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, procede hacer la notificación de la demanda que yo promovi contra dicho señor Keith por cédula que se publicará por dos veces en el periódico oficial, y consignar en los autos la circunstancia de no saberse del paradero del demandado.—Adicionando mi demanda, al señor Juez pido, que se sirva tener por demandado al señor Promotor Fiscal, á quien emplazará para que conteste dicha demanda, la cual dirijo también contra el Ministerio Público en los mismos términos y con los mismos fundamentos que lo hice con respecto al señor Keith.—Sirvase, se-

ñor Juez Keith la citación en la forma solicitada y tener también por demandado al Jefe del Ministerio Público. Manuel A. Quirós.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, á las doce del día trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase por ampliada la demanda contra el señor Promotor Fiscal, á quien se cita y emplaza, para que la conteste dentro de nueve días y hágase la citación al demandado señor Keith de la manera que se solicita por el actor.—Melchor Cañas.—Alejandro Jiménez Carrillo.—Srio."

No constando el domicilio del demandado don Minor Cooper Keith, de acuerdo con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, cítese por el presente, que se insertará por dos veces en periódico Oficial para que se presente á contestar la demanda, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 14 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

2—1

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de la Paz Méndez Muñoz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Ramona Méndez Muñoz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, albacea testamentario de la expresada mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día diez del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 13 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela González Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el veintiocho de Diciembre del año próximo anterior, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 14 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Cítase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Pedro Zúñiga Mora y Rafaela Mora Romero, que fueron, el primero mayor de edad y la segunda de dieciocho años, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor Rafael Zúñiga Romero, mayor de edad, casado, agricultor y del citado vecindario, nombrado para albacea provisional de la mortuoria dicha, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á la una de la tarde del cuatro del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 6 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Estanislao Meléndez Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Sebastián de esta ciudad, para que en el tiempo citado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda.

Se hace constar que la señora Cristina Quesada Retana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario, fué nombrada albacea testamentaria de dicha mortuoria, y aceptó el cargo hoy á las doce del día.

Alcaldía 3ª de San José. 7 de Febrero de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Angel Vaglio y Bianchi, casado, y Agustín Abarca Salvatierra, soltero, italiano el primero, nicaragüense el segundo, ambos mayores de edad y vecinos de Santa Clara, denunciando mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado entre el río Jiménez y Parismina, jurisdicción de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, tierras denunciadas por George Johnson, Servando Escoto, J. Ricardo Alpizar é Inés Young de Alpizar.

Se publica para que las personas que tengan algunos derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días. Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Ante esta autoridad se han presentado los señores George Augusto Johnson, natural de Jamaica, Servando R. Escoto, único apellido, hondureño; J. Ricardo Alpizar Ramírez é Inés Young y Ureña de Alpizar, solteros, agricultores y vecinos de Dos Novillos, jurisdicción de Limón, los dos primeros; agrimensor el tercero, de oficios domésticos la cuarta, ambos casados y de este vecindario, todos mayores de edad, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, lotes números treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete y treinta y nueve de tercer orden.—Este lotes números cuarenta y uno de tercero, cuarto, quinto y sexto orden; y Oeste, lotes números treinta y tres de tercero, cuarto, quinto y sexto orden.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 15 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Citase y emplázase á todos los interesados en la mortuoria del señor Charles Lowe y Lowe, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica y vecino de la ciudad de Limón, para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verificar.—Don José María Callejas Armenteros, mayor de edad, casado, agricultor, oriundo de Cuba y domiciliado en esta ciudad, nombrado para albacea provisional de la mortuoria expresada, tomó posesión de su cargo y prestó el juramento de ley á las doce del día diez del mes en curso.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

Se convoca á los herederos en la mortuoria del finado Mateo Montero y Morales, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diez y seis del próximo mes de Febrero, con el objeto de que elijan albacea propietario y suplente, y digan sobre el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía del Puriscal. Enero 31 de 1893.

NICOMEDES ROJAS.

José M^a Murillo,
Srio.

3—2

Se convoca á los herederos en la mortuoria de Juan Caecante Castro, y Martina Acuña y Jiménez, para que á las doce del día diez y seis del corriente mes, se reúnan en esta oficina con el objeto de que autoricen al albacea para el otorgamiento de una escritura.

Alcaldía del Puriscal. Febrero 1 de 1893.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3 2

Á quienes interese, se hace saber: que la señora Antonia Picado y Fallas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando información posesoria de las fincas que se describen así: Un terreno cultivado de café, como de veinte metros de frente, por veintiún metros de fondo, con una pequeña ca-

sa en él ubicada, construida de adobes, madera de cuadro, y cubierta con teja de barro, como de tres metros de frente por otros tres metros de fondo, compuesta de sala y un corredor. Lindante todo el inmueble: Norte, terreno de Nicolás Macis; Sur, calle en medio, terreno de mi propiedad y de Nazario Abarca; al Este, terreno de Luis Abarca, y al Oeste, idem de Francisco Cerdas y Nazario Abarca; no tiene gravamen y vale cien pesos; lo hubo por compra á Luis Abarca Zúñiga, y está situado en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José. Un terreno cultivado de café, constante como de cuarenta áreas, lindante: Norte, calle en medio terreno de mi propiedad y sin calle en medio, idem de Ascensión Morales; Sur y Oeste, calle en medio, terreno de Manuel Abarca, y al Este, idem de Ascensión Morales; no tiene gravamen, y vale ciento veinticinco pesos y lo hubo por compra á Luis Abarca Zúñiga.

Se señalan treinta días, para que todos los que tengan interés en las fincas descritas, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 30 de Enero de 1893.

A. LÓPEZ.

Domingo Monje R. Manuel Cubero. 3-3

A la una de la tarde del día quince de Marzo próximo, se rematará en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno baldío sito en las cabeceras del río Lagartos, jurisdicción de las Cañas de la provincia de Guanacaste, dividido en lotes que se describen así: 1^o terreno constante de seiscientas veintiséis hectáreas, noventa y seis áreas y noventa y seis centiáreas, lindante: al Norte, terreno denunciado por Santiago Fernández; al Sur, baldíos y terreno de Juan Aracú; al Este, terreno denunciado por Custodio Murillo é hijo; y al Oeste, terrenos cultivados por José Melgar y José Centeno. 2^o terreno constante de seiscientas veintinueve hectáreas, ochenta y cinco áreas, lindante: al Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, terreno denunciado por José López é hijo. El terreno descrito fué denunciado por los señores José López Rojas, por sí y en representación de su hijo Moisés López, y Custodio Murillo Rojas por sí y representando á su hijo José Ana Murillo y los lotes fueron medidos por cuenta de cada uno de ellos respectivamente. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el primer lote está cruzado por una vereda de á caballo que de Sarmiento conduce á Las Cañas; en él existe una mina de oro, una quinta parte de su extensión es jurisdicción de la comarca de Puntarenas, dista de la ciudad de este nombre unos cuarenta kilómetros y de la villa de las Cañas cuarenta y cinco, el suelo es pedregoso y abundan las rocas, la temperatura llega á 30 centígrados, sin pastos naturales pero con plataneros á la orilla del río; y el segundo tiene dos terceras partes de su extensión en jurisdicción de Puntarenas, y dista lo mismo que el otro tanto de Puntarenas de Cañas, está cubierto de bosques, tiene buenas maderas, es plano, en partes y tiene igual temperatura. Ha sido valorado á dos pesos hectárea, y ésta será la base del remate. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Febrero 9 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Á las doce del día cuatro de Marzo entrante y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor, la finca siguiente: "Solar con una casa en él ubicada, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito séptimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Juan Barrantes; Sur, propiedad de don Hipólito Brenes, río Virilla en medio; Este, idem de Saturnino Tenorio y Oeste, idem de Ubaldo Elizondo; miden: la casa, como seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un corredor como de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo, por un metro seiscientos setenta y dos milímetros de ancho, y el terreno mil setecientos cuarenta y siete metros veintitrés decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y ocho, folio ciento uno, bajo el número catorce mil cuatrocientos ochenta y siete, Oriental, asiento uno.

Está valorada en novecientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que sigue el señor José María Tenorio Barrientos, contra el señor Leandro Tenorio Viquez, á quien pertenece dicha finca, por compra que de ella hizo en asta pública en la mortuoria de Baltasar Tenorio Cordero y María Viquez Flores.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de Febrero de 1893.

MARCELO BRENES

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 3

Á quienes interese, hago saber: que á este despacho se ha presentado el señor Juan Montero Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Vicente de esta ciudad, solicitando información posesoria de una casa y el terreno en que está ubicada, situada en el lugar de su domicilio, distrito séptimo, cantón tercero de esta provincia, constante la casa de diez metros de frente por igual fondo y el terreno como de once áreas, treinta y cinco centiáreas, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Guillermo Quirós; Sur,

idem de Julián Quirós; Este, idem del solicitante y Beatriz Méndez y Oeste, calle en medio, idem de Jerónima Chaves, Juana Jiménez y Jerónimo Rodríguez. Adquirida por compra á Luciano Murillo. Sin gravámenes y vale quinientos pesos.

Se previene á los que tuvieren derechos que deducan respecto á esta finca, los legalicen en el término de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

A las doce del día primero del entrante Marzo, se venderá en la puerta de esta alcaldía al mejor postor, el inmueble siguiente: Un terreno cultivado de plátanos y otros árboles, con una casa en él ubicada, sito en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, y consta de cuatro áreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados; y la casa consta de ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo, construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, con dos salas, cuarto y cocina.—La finca dicha está libre de gravamen é inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de San José, tomo doscientos cincuenta y uno, página quinientos setenta y siete, finca número veintiún mil doscientos setenta y ocho, asiento uno y tiene por linderos los siguientes: Norte, con plaza de esta aldea; Sur y Este, propiedad de la sucesión de Julián Delgado; y Oeste, propiedad de Juan Guerrero.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de María Encarnación Obando y Mesén, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario; y se venden á solicitud de parte previa información de utilidad y necesidad levantada al efecto, para el pago de costas, mandas honorarios de albacea, gastos de administración y funerales de entierro. Valorado el inmueble descrito, en doscientos cincuenta pesos.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2^a de Escasú, 10 de Febrero de 1893.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

3—3

Ante mí se ha presentado la señora Martina Carbonero Aguilar, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, albacea testamentaria en la mortuoria de su esposo Pedro Salas Barboza, que fué mayor de edad, agricultor y de este mismo domicilio, pidiendo información para justificar la posesión que por más de diez años poseyó su marido en la forma siguiente: terreno sembrado de caña de azúcar, situado en esta villa de Santa Bárbara, distrito quinto del cantón primero de la provincia de Heredia, antes, hoy nuevo cantón de la misma: mide como diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; y tiene por linderos: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de doña María Blas Trejos; Sur, idem de Gregorio Vargas; Este, calle pública en medio, idem de Ramón Palma; y al Oeste, con terreno de Francisco Palma; no tiene gravámenes de ningún género. Esta finca la hubo por compra que de ella hizo el señor Manuel Salas, también de su propio vecindario, y el valor aproximado de ella es de ciento cincuenta pesos.

Las personas que se crean con derecho á este inmueble, comparezcan á justificarlo dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara, 2 de Febrero de 1893.

MIGUEL CÓRDOBA.

Julián Alfaro. 3—3 Otoniel Orozco.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se han presentado los señores Romualdo Montero Aguilar, José Dolores Echandi Montero y Alberto Echandi Montero, mayores de edad, casados los dos primeros y soltero el último, comerciantes los primeros y Pasante de Abogado el tercero, vecino de la provincia de Heredia el primero y los dos últimos de esta ciudad, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de un terreno baldío situado en los "Bajos de Santa Clara" y dentro de estos linderos: al Norte río de San José en medio, terrenos de la Municipalidad de la Unión; Sur y Este, río Sueño en medio, terrenos de don Alfonso Zamora y la población de Carrillo; y Oeste, terrenos denunciados por la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Enero 30 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Provincia de Cartago.

Ante mí compareció Peregrino Arrieta Camacho, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, á justificar la posesión en una casa de adobes, madera de cedro, cubierta de tejas, de trece metros frente, por cinco de fondo, ubicada en un solar sembrado de café, plátanos y sabana, de setenta y dos áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Barahona y Aniceto Tencio; Sur, ídem de Ramón Arrieta; Este, ídem de Rafael Alfaro; y Oeste, ídem de Aniceto Tencio, libre de gravamen: el solar habido por herencia de su padre Manuel Arrieta, la casa construida á sus espensas, está situada en el distrito sétimo de este cantón, vale dos mil quinientos pesos.—Si alguien tuviere derecho á esta finca comparezca á deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Febrero 10 de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-secretario.

3 3

A las doce del 23 de este mes, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, venderé en el mejor postor una casa y solar inscritos en el Registro de la Propiedad, tomé 255, folio 343, bajo el número 12543, asiento primero, valorada en cien pesos, perteneciente á la mortuoria de Ramón Granados Gómez, por no admitir cómoda división.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago, Febrero 10 de 1893.

JENARO SÁENZ

3 3 C. Obando. José A. Poveda.

Provincia de Heredia:

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Celso Zúñiga Rodríguez, procesado en esta causa por el crimen de lesión grave perpetrada en la persona de don Octavio Sáenz Vargas, y en la cual he dictado auto motivado de prisión contra él; por tanto, prevengo al referido reo se presente á las cárceles públicas de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Heredia, á las diez de la mañana del día nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Secretario.

A las doce del miércoles primero del mes de Marzo entrante y en la puerta exterior de la Alcaldía primera de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: "Solar cubierto de hortaliza, en la segunda manzana al Norte de la plaza de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, con una casa en él ubicada de adobes, madera de cuadro, compuesta de cinco departamentos, inclusive la cocina. Linderos: Norte, casa y patio de Pedro Diego Sáenz, calle pública en medio; Sur, ídem de Saturnino Morales; Este, ídem de Ramona Bolaños calle pública en medio; y Oeste, ídem de Blas Arce. Medida superficial, setecientos un metro cuadrados, treinta y un decímetros y treinta y dos centímetros también cuadrados; y la casa diez y ocho metros 392 milímetros de frente, por 12 metros 530 milímetros de fondo, poco más ó menos. Esta finca, está inscrita en el Registro de la Propiedad. Tomo 250, folio 265, finca número 9570, asiento número 8. 2ª—Un billar en mal estado. 3ª—Terreno de laborantes, hoy sembrado de café, situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón 1º de la provincia Heredia. Linderos: Norte, calle pública; Sur, calle privada en medio, con propiedad de Ramón Rodríguez y Leandro Vásquez; Este, terreno de Gordiano Carballo y la misma calle pública; y Oeste, terrenos de Juan Vásquez y Pilar Rodríguez. Medida superficial, 3 hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 299, folio 188, finca número 5,226, asiento número 8. Valoradas, la finca 1ª en \$ 2,000.00. El billar en \$ 45.00 y la última finca en \$ 1,500. Estas fincas y bienes, se vender de orden de esta Alcaldía, en virtud de ejecución que por pesos, siguen los señores Santi Puci y Compañía, contra Rafael Vargas E., vecino del barrio de San Antonio de este cantón.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 11 de Febrero de 1893.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.

3—3.

A las doce del jueves 2 de Marzo próximo, remataré en la puerta de mi oficina y al mejor postor la finca

siguiente: Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, destinado al servicio de la casa, sitios en el centro de esta ciudad y colindantes: al Norte, con casa y solar del Presbítero don José Prieto, que hoy pertenece á sus sucesores; al Sur, con el solar en que está el cuartel de esta ciudad; al Este, con casa y solar de don Joaquín Flores, que fué antes de don Pío, del propio apellido, calle pública en medio; y al Oeste, con solar de doña Froilana González. La casa consta como se ha dicho de varias dependencias; y el solar de 35 varas, ó sea 29 metros 260 milímetros de frente, por 45 varas, ó sea 37 metros 620 milímetros de fondo. Está inscrita sin gravámenes en el Registro de Propiedad. Pertenece á las señoritas Elena y Genarina Ulloa Salinas, sucesiones de don Dolores y don Pedro de los mismos apellidos y don Crisanto Sáenz Rodríguez; y se vende por no admitir cómoda división y estimada en \$ 4,000.00, para distribuir su valor entre los conductores. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 10 de Febrero de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez. 3—3 Manuel Zamora B.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Manuel Zamora Villalobos, que fué vecino de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las 11. a. m. del lunes 27 del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía 2ª del cantón 1º Heredia, Febrero 8 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

3—3 J. Arturo Ramírez,
Secretario.

A las doce del miércoles 1º del entrante Marzo, remataré al mejor postor y en la puerta de esta oficina la finca siguiente:—Terreno como de dos manzanas, ó sea como una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas, y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie varia, dedicado á montes, de figura irregular, situado en las juntas del río Virilla, barrio de San Rafael, distrito segundo del cantón primero de la provincia de Alajuela y colindante: al Norte, con el río Bermúdez; al Sur y Este, con el río Virilla; y al Oeste, con terreno de Manuel del Pilar Zumbado.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, Partido Occidental, tomo 95, folio 444, finca número 6018, inscripción número 3.—Está libre de gravámenes y pertenece á la mortuoria de Manuel Vásquez García.—Vale dicho inmueble cien pesos, y se vende para facilitar la divisoria y satisfacer las costas y deudas de la misma.—Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Febrero 8 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3—3 Teodoro Argüello,
Prosecretario.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Petronila Mejía, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y vecina de Sabanilla de este cantón, solicitando información posesoria de los dos inmuebles siguientes: situados en el mismo barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia: terreno sin cultivo, con una pequeña casa de tablas en él ubicada, lindante: Norte, propiedad de Gregorio Quesada; Sur, calle en medio, ídem de Hipólita Soborío; Este, calle en medio, ídem de María Oconitrillo; y Oeste, ídem de Francisco Cabrera; mide el terreno como treinta y cinco áreas, y la casa cuatro metros de frente por igual fondo.—Terreno cultivado de caña de azúcar, lindante: Norte y Este, calle en medio, propiedad de Mercedes Molina; Sur, ídem de Simón Soto; y Oeste, río Tambor en medio, ídem de Manuel Cabezas López; mide como treinta y cuatro áreas. Adquiridos esos inmuebles por donación de Manuel Cabezas; y valen cien pesos aproximadamente cada uno. Publícase este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción solicitada, se presenten á deducirlo dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de Alajuela, 3 de Febrero de 1893.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Srio.

3—3.

Ante mí se ha presentado la señora Rosa Venegas Campos, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Rafael de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, la finca que ha poseído por más de diez años á nombre propio públicamente y sin interrupción ni gravamen, la cual se describe así: casa de habitación con el terreno en que está ubicada, cultivado éste de café, sitios en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia;

lindante: Norte y Oeste, propiedad de herederos de José Araya; Sur, calle pública en medio, ídem de herederos de Pedro Manuel Soto; y Este, calle pública en medio, propiedades de Lorenzo Arroyo y Francisco Carbonero, mide la casa quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo; y el terreno mide diez y ocho áreas, poco más ó menos. La petente adquirió esta finca por donación de su señora madre Juliana Campos, y vale aproximadamente doscientos cincuenta pesos.—He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de Febrero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ,
Frutos Mora Monje,
Prosecretario.

3—3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María Gregoria Rojas y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del día veintitrés del corriente mes de Febrero del presente año, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, lo mismo que del nombramiento de albacea propietario y suplente.

Alcaldía única del cantón de Palmares á las dos de la tarde del día siete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.

RAFAEL M. MORA,
José J. Zolozano,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz, Juez civil en primera instancia de esta provincia,

Cito y emplazo al señor Rafael Rosales y Briceño, mayor de edad, artesano y vecino de Nicoya, para que en la demanda de divorcio que le ha establecido su señora esposa Elvira Hernández y Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de aquel vecindario, comparezca conforme lo determina el auto que literalmente dice: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste. Liberia, á las doce y media del día veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres. Por presentada la señora Elvira Hernández y Sánchez, promoviendo en la vía ordinaria, juicio de divorcio contra su esposo Rafael Rosales Briceño, admitase la demanda. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca en este Juzgado á contestar la demanda; y mediante á que la demandante asegura que se ignora el paradero del demandado, emplácese por edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial, señalándole el término de treinta días para que comparezca á contestar el traslado decretado y señalar casa para las subsiguientes notificaciones (Artículos 109 y 222 del Código de Procedimientos Civiles.) Pío Muñoz.—Carlos Garnier B., Srio.

Dado en la ciudad de Liberia, á la una de la tarde del día veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y tres.

PÍO MUÑOZ.

Carlos Garnier B.,
Srio.

2 1.

ANUNCIOS.

TELEGAMAS REZAGADAS.

Oficina de San Ramón.
Mes de Diciembre.

Fechas 3, 8, 11, 14, 17, 25, y 26. Proceden de San José, Las Cañas, Naranjo, San José, Puntarenas, Tres Ríos, y Guadalupe. Dirigidos á Samuel Uribe, José Arce, Lucas Villegas, Jacinto Mora C., Petronila Carvajal, Manuel Gamboa y María Chavarría. Rezagados por dirección equivocada el primero, desconocidos el segundo y tercero, se ausentó el cuarto, desconocido el quinto, no se halla el sexto y por desconocido el sétimo.

Oficina Telefónica de San Ramón.
El Telegrafista,
R. JIMÉNEZ.

AL PÚBLICO.

En la Fabrica Nacional de Licores hay para la venta pública, tabaco de Santo Domingo, de muy buena calidad y propio para capas de puros, al precio de \$ 3-00, \$ 2-75 y \$ 2-50 el Kilo, el de 1ª, 2ª y 3ª clase, respectivamente.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, Febrero 15 de 1893.

10 VECES 1